



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903328 SEGUIDO CONTRA **JOSE OCTAVIO SANTAMARIA CARRERO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO – APODERADO DE ROSA CAROLINA CASTRO JIMENEZ Y OTROS, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** EL AUTO PROFERIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL DECIDIÓ ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR HABERSE CONFIGURADO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **JOSÉ OCTAVIO SANTAMARÍA CARRERO**, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JOSE OCTAVIO SANTAMARIA CARRERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000202000145 SEGUIDO CONTRA **NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCON, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA **NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA**, POR HABERSE CONFIGURADO EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A **NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaria Judicial (E)

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700449 SEGUIDO CONTRA **ROBERTO AMAYA VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR RAMIRO GORDO PEREZ, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 20 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **ROBERTO AMAYA VARGAS**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **ROBERTO AMAYA VARGAS y SU DEFENSORA ANGIE PAOLA ANDREA HERNANDEZ SALAZAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201900780 SEGUIDO CONTRA **DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ANTONIA PORRAS DE DIAZ Y JOSE VICENTE DIAZ PORRAS, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

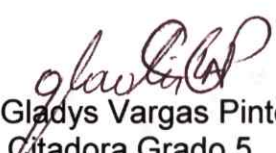
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201702103 SEGUIDO CONTRA **ALVARO DE JESUS ALVAREZ TRIANA**, POR QUEJA FORMULADA POR PABLO ANTONIO MARTINEZ ARDILA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO ÁLVARO DE JESÚS ÁLVAREZ TRIANA Y, EN CONSECUENCIA, ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **ALVARO DE JESUS ALVAREZ TRIANA y SU DEFENSOR WILMER JAVIER HERNANDEZ LASO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201703405 seguido CONTRA JAVIER VARGAS MONCALEANO, por queja formulada por de OFICIO INFORME INPEC, con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 20 de junio de 2019 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, quien lo hallo responsable de incurrir en la falta consagrada en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 de la misma ley, a título de dolo, imponiéndole la sanción de **SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A JAVIER VARGAS MONCALEANO Y SU APODERADO NICOLAS EDUARDO LOPEZ GUERRERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

PAOLA CATALINA LEAL ALVAREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000658 seguido contra WALTER ALONSO FIGUEROA RODRIGUEZ, por queja formulada por CARLOS ENRIQUE URIBE MEJIA, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del catorce (14) de julio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en el siguiente sentido: **•ABSOLVER** al abogado Walter Alonso Figueroa Rodríguez por la comisión de la falta tipificada en el artículo 35, numeral 4.º, de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la decisión en cuanto se declaró responsable al abogado Walter Alonso Figueroa Rodríguez por la comisión de la falta tipificada en el artículo 37, numeral 1.º, de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa. **•REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión a diez (10) meses y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A WALTER ALONSO FIGUEROA RODRIGUEZ Y SU APODERADA CRISTINA ALEXANDRA DIAZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201702809 seguido contra HIULDER HUMBERTO REYES LOZANO, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 7 PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del del 26 de marzo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **HIULDER HUMBERTO REYES LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.273.581 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77448 del Consejo Superior de la Judicatura, por quebrantar el deber establecido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, falta calificada a título de culpa, sancionándolo con **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A HIULDER HUMBERTO REYES LOZANO Y SUS APODERADOS CARLOS HUMBERTO SANCHEZ ARANGO, CRISTINA ALEXANDRA DIAZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700888 SEGUIDO CONTRA JAVIER SIMON LOPEZ HIDALGO, POR QUEJA FORMULADA POR PAULA ANDREA YEPES GOMEZ, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **JAVIER SIMÓN LÓPEZ HIDALGO**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES Y **MULTA** DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERALES 4° Y 6° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM* PARA, EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL ABOGADO **JAVIER SIMÓN LÓPEZ HIDALGO**, DE LA Falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, conforme a lo dicho. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **JAVIER SIMÓN LÓPEZ HIDALGO**, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA Falta contemplada en el numeral 6° del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, POR NO HABER EMITIDO RECIBO DEL ABONO DE UN MILLÓN DE PESOS QUE LAS PODERDANTES REALIZARON EL 14 DE JUNIO DE 2017. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE OCHO (8) MESES A CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A LA ABOGADA **JAVIER SIMÓN LÓPEZ HIDALGO** Y MANTENER LA **MULTA** DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2020, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE AFRONTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A JAVIER SIMON LOPEZ HIDALGO Y SU ABOGADA NATALIA SOTELO GAMBOA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201800169 SEGUIDO CONTRA JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR ALBERTO GAMBOA LOPEZ, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA AL DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1°, DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, Y EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO Y SU ABOGADO ALEXANDER VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902163 SEGUIDO CONTRA CLARA MARIA PARRA ALBADAN, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ EN CONTRA DE LA ABOGADA CLARA MARÍA PARRA, QUE LA DECLARÓ RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, LE SANCIONÓ CON **CENSURA**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A CLARA MARIA PARRA ALBADAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700728 SEGUIDO CONTRA JOSE CARLOS MORA BELEÑO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE 2022, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL, DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL JOSÉ CARLOS MORA BELEÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.5435.187 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 96.166 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN LOS NUMERAL 1° DEL ARTÍCULOS 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, PARA, EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO JOSÉ CARLOS MORA BELEÑO, POR LA INASISTENCIA A LA DILIGENCIA DEL 21 DE MARZO DE 2017, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JOSÉ CARLOS MORA BELEÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.5435.187 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 96.166 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR INCURRIR EN LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL RESPECTO A LAS INASISTENCIAS A LAS AUDIENCIAS 5 DE JUNIO Y 18 DE AGOSTO DE 2017, CONVOCADAS DENTRO DEL PROCESO RAD. 2016-0296200, ADELANTADO POR EL JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, A MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE CARLOS MORA BELEÑO, Y SU ABOGADA KATERINE CASTELLAR LASTRE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800572 SEGUIDO CONTRA ALVARO OCORO GONZALEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 9 DE JULIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **ÁLVARO OCORÓ GONZÁLEZ** POR LA INCURSIÓN DOLOSA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4° *IBIDEM* Y EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 14 Y 19 DE LA MISMA CODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. B. **IMPONER** COMO SANCIÓN **DEFINITIVA**, LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2018.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A ALVARO OCORO GONZALEZ Y SU ABOGADA DANIELA MARIN GONZALEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201600160 01** SEGUIDO CONTRA **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO**, POR QUEJA FORMULADA POR BEATRIZ SIRELY BEDOYA NUÑEZ, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO** Y, EN CONSECUENCIA, **ORDENAR** EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/05/2022, PARA NOTIFICAR A **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Secretaría Judicial (E)


Elaboró: **Trinidad Garzón Lozano**
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201703572 01** seguido contra **Bernardo Rúgeles Neira**, por queja formulada por Luis Francisco Duque Mayorga, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO.- REVOCAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2019, mediante la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses al abogado **Bernardo Rúgeles Neira** tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 33 numeral 9° de la ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 6 de la misma norma, a título de dolo, para en su lugar absolver al togado del cargo imputado.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 19 de mayo de 2022, para notificar a **Bernardo Rúgeles Neira**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)


ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>